



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**ORDENANZA N° 10560**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- **TODA** persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier Órgano de la Administración Municipal, centralizada y descentralizada.-----

Art. 2º.- **SE** considera información a los efectos de esta Ordenanza, a toda documentación relacionada con el proceso de toma de decisiones conducentes a un acto administrativo o una gestión de gobierno, cualquiera sea el soporte en que esté contenido.-----

Art. 3º.- **EL** Órgano de la Administración Municipal requerido, no está obligado a realizar estudios o investigaciones para crear o elaborar información de la que no se disponga al momento de recibir el requerimiento.-----

Art. 4º.- **EL** Municipio deberá confeccionar un formulario único, que deberá ser completado por el vecino, para solicitud de la información de cualquier repartición pública municipal. Toda persona que solicite información deberá dejar especificado sus datos filiatorios y el objeto del pedido.



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**

La respuesta a los pedidos de información solicitada por los interesados deberá ser entregado a la mayor brevedad posible a partir de la presentación de los mismos ante la repartición que corresponda.-----

Art. 5°.- **EL** ciudadano tendrá libre acceso al Boletín Municipal en calidad de préstamo para obtener la información requerida.-----

Art. 6°.- **NO** se suministrará información cuya divulgación:

- a) Pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas, salvo la Ordenanza de la Declaración Jurada N° 10495.-
- b) Pueda afectar la eficacia de la decisión a adoptar.-
- c) Esté prohibida por las leyes.-----

Art. 7°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.-  
I.O.